

VENDEDOR AMBULANTE POR DIA. ORDENANZA 2979 TITULO IX ARTICULO 20

RUBRO	IMPORTE/DIA
Afiladores	40,00
Alhajas y artículos suntuarios	200,00
Bazar y/o ferretería	100,00
Comestibles	100,00
Helados	100,00
Hojalateros	50,00
Juguetes y/o similar	100,00
Librería	100,00
Mercería y artículos de punto	100,00
Peleterías	200,00
Pescados	100,00
Plumeros, escobas y paraguas	100,00
Telas y artículos de vestir	100,00
Verduras (quinteros de la zona)	100,00
Venta de banderas, globos y similares	100,00
Otros no contemplados precedentemente	150,00
Vendedores con reparto a domicilio: día con rodado automotor-cuota fija	400,00